
RESOLUCIÓN 09 de octubre de 2023, de la Consejería de Educación, de segunda modificación de la Resolución de 8 de febrero de 2023 (BOPA 24/02/2023), por la que se nombra el órgano técnico de valoración previsto en la Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOPA 29/12/2020).

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Por Resolución de 24 de febrero de 2023, se modifica la Resolución de 8 de febrero de 2023 por la que se nombra el órgano técnico de valoración previsto en la Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOPA 07/03/2023).

Segundo.—Advertida la necesidad de modificar la composición de varios miembros integrantes del órgano técnico recogida en el resuelto primero de la citada resolución, se procede en este sentido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. y en el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Modificar la composición del órgano técnico de valoración previsto en la Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOPA de 29/12/2020), aprobada por Resolución de 8 de febrero de 2023, del modo que se indica a continuación:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Presidente	César González Prieto, Director General
Vocales	Lucía López Menéndez, Inspectora de Educación
	Ángel Mariano Campal Martínez, Inspector de Educación
	José Manuel Zamora Santiago, Catedrático de Enseñanza Secundaria
	Nieves González-Anleo Álvarez, Catedrática de Enseñanza Secundaria
	María del Carmen Rodríguez Díez, adjunta a Sección
	Rafael Infiesta Nuño, Jefe de Negociado de Plantillas
Secretaria	Paloma Fernández Rodríguez, Jefa de Sección de Plantillas

Segundo.—A los efectos de garantizar la objetividad y la imparcialidad en el funcionamiento del órgano técnico de valoración previsto en la Resolución de 16 de diciembre de 2020, así como la eficacia del proceso de selección, se concede un plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para que las personas interesadas puedan alegar las causas de abstención y/o recusación previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal educativo www.educastur.es y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Lydia Espina López